

PROY. N°

1640

FECHAResolución Directoral Nº1636-2021-UGELT

Pariñas, 31 de diciembre del 2021

VISTOS: El informe N° INF TEC N° 111-2021-UGEL-T-UA-RRHH, los

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Nº 24041, cuya vigencia fue restituida

documentos adjuntos, y;



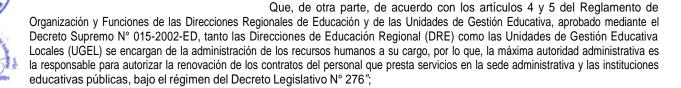
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";



por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;





Que, mediante el Informe N° INF TEC N° 111-2021-UGEL-T-UA-RRHH de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2021, y:

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Talara

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del/de la

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Talara, aprobado por RD 24-2021 -UGELT y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

servidor/a del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2022, que a continuación se detalla:

OFFICTOR STATES



ALBURQUEQUE HIDALGO, GILMAR ARMANDO

FECHA DE NACIMIENTO : 23/01/1981

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 41900912

CODIGO MODULAR : **1041900912**REGIMEN PENSIONARIO : **A.F.P. - PRIMA**

CUISSP : 596071GAHUA5 FECHA DE AFILIACION : 18/09/2001

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

APELLIDOS Y NOMBRES

INST. EDUCATIVA / SEDE : 610 MARIA REICHE
CODIGO DE PLAZA : 523424816518

CATEGORIA REMUNERATIVA : AE

CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO III

JORNADA LABORAL : 40

NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E : Primaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2021) : RD 24-2021-UGELT

FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/01/2022

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2021, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados

para su conocimiento y fines.

A STATE OF THE STA

LIC. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA

Directora de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara

UGEL Talara

comuniquese

GMPP/D.UGEL-T JGCV/DSA.II-UPDI CORV/DSA.II-UA SJVC/J.PER MAAG/J.AL